

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 10 de Diciembre 1999	No. 236
----------	---------------------------------------	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 124-99.....	5542
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1808-99.....	5543
Resolución No. 1846-99.....	5544
Resolución No. 1896-99.....	5544
Resolución No. 1898-99.....	5544
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5545
MINISTERIO DE SALUD	
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (Continuación).....	5552
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	5564

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 124-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es necesario dictar normas de principios que rijan la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo, tales como lo relacionado a la diligencia, disciplina, transparencia, vocación de servicio y probidad, características toda que deben distinguir la función pública.

II

Que el Arto. 150, numeral 12) faculta al Presidente de la República dirigir el Gobierno y por lo tanto debe garantizar que los administrados y ciudadanos sean objeto de una correcta y eficiente atención por parte de funcionarios y empleados de todas las entidades que integran el Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

Normas de Ética del Servidor Público del Poder Ejecutivo

Arto. 1 Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas de ética del servidor público de los Ministerios de Estado, Entes Desconcentrados y Entes Descentralizados a que hace referencia la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998.

Arto. 2 Principios de actuación. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior deben girar su actuación en el ejerci-

cio de sus funciones de acuerdo a los principios de probidad, transparencia, responsabilidad, imparcialidad y decoro.

Arto. 3 Definiciones

Probidad. Actuar con rectitud, integridad y honradez.

Transparencia. Ajustar su quehacer en la función pública de conformidad al derecho que tiene el ciudadano de estar informado sobre las actividades de la administración.

Responsabilidad. Dedicar a la tareas asignadas diligencia y atención oportuna.

Imparcialidad. Resolver sin discriminación ni preferencias, únicamente sometándose al imperio de la ley.

Decoro. Dar un trato cortés y respetuoso a los ciudadanos y administrados.

Arto. 3 Deberes. Los servidores públicos a que se hace referencia en este Decreto, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir con el ordenamiento jurídico que corresponda a la naturaleza de sus funciones.
- 2) Actuar diligentemente con el servicio que se le ha confiado.
- 3) Utilizar de manera racional los recursos en el desempeño de sus labores.
- 4) Ejercer sus funciones inspirados en el bien común y del bienestar de los intereses de los administrados y ciudadanos.
- 5) Resolver de conformidad a la Ley las peticiones y demandas de los ciudadanos.
- 6) Proteger los bienes y valores encomendados.
- 7) Denunciar las conductas delictivas y faltas de que tuviera conocimiento a la autoridad competente.
- 8) Presentar la declaración de probidad en los casos que corresponda.
- 9) Recibir únicamente una asignación que provenga de fondos públicos, salvo las excepciones de ley.

Arto. 4 Dávivas y regalías. Los servidores públicos a que se hace mención en el Arto. 1 del presente Decreto, en el ejercicio de sus funciones deberán abstenerse de recibir dádivas, regalías, comisiones en dinero o especie por parte de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión. Igualmente deberá inhibirse en utilizar la función pública en beneficio de cualquier partido político.

Arto. 5 Otras prohibiciones. Igualmente se prohíbe a los servi-

dores públicos, involucrar a terceros en el ejercicio regular de sus funciones, así como adquirir por sí o por interpósita persona bienes que se vendan por su institución o hacer gestiones para que terceros lo adquieran. De la misma manera prestar por sí o por medio de terceros servicios de asesoría en asuntos relacionados a su cargo.

Arto. 6 Incompatibilidades. En el ejercicio de la función pública por parte de funcionarios y empleados constituyen conductas incompatibles las siguientes:

1. Mantener vínculos de negocios o aceptar situaciones en la que sus intereses estén o pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones que se le han encomendado.
2. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no a personas que tramiten o exploten concesiones emanadas de los entes a que se hace referencia el Arto. 1 del presente Decreto.
3. Celebrar por sí o a través de terceros cualquier tipo de contrato con los entes que conforman el Poder Ejecutivo.

Arto. 7 Sanciones. Las violaciones a lo establecido en el presente Decreto hace acreedor al servidor público de las sanciones previstas en las leyes de la materia.

Arto. 8 Divulgación. Las Direcciones Superiores de los Ministerios de Estado, Entes Desconcentrados y Descentralizados deberán hacer del conocimiento de sus funciones y empleados las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Arto. 9 Exhortación. Con fundamento en el Arto. 129 Cn., instase a los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral a dictar en lo que les compete normas análogas a las contempladas en el presente Decreto.

Arto. 10 Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 1808-99

Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA**.- Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101 se encuentra la Resolución No. 1808-99, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1808-99.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nue-

ve, a las ocho de la mañana. Con fecha nueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL RECONSTRUCCION MITCH/98, R.L.** Constituida en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 12 Asociados, 9 Hombres 3 Mujeres, con un capital suscrito de CS 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos córdobas) y pagado de CS 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.-** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL RECONSTRUCCION MITCH/98, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Juan Francisco Ruiz Rivera, Presidente; Manuel de Jesús Pineda, Vice Presidente; Osmar Rivas Salinas, Secretario; Nidia Rivas Salinas, Tesorero; Orlando José Huete Tercero, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1846-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA.-** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la Resolución No. 1846-99. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PELICANO, R.L.** Constituida en la ciudad de Puerto Morazan, Municipio de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 10 Asociados, 6 Hombres 4 Mujeres, con un capital suscrito de CS 5,300.00 (Cinco mil córdobas) y pagado de CS 2,500.00 (Dos mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.-** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PELICANO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Juan Alberto Valle Munguía, Presidente; Noel Valle Munguía, Vice Presidente; Melvin Gabriel Valle González, Secretario; Junior Valle González,

Tesorero; Sergio Valle González. Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1896-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA.-** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 112 se encuentra la Resolución No. 1896-99. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CAMARONES EL REALEJO, R.L.** Constituida en el Municipio de el Realejo, R. L., Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día seis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 12 Asociados, 7 Hombres 5 Mujeres, con un capital suscrito de CS 12,000.00 (Doce mil córdobas) y pagado de CS 6,000.00 (Seis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.-** apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **A LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE CAMARONES EL REALEJO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Victor José Calderón Mayorga, Presidente; Vicente Javier Porras Hernández, Vice Presidente; William Gerardo Amador, Secretario; Alejandro José Olivas Solís, Tesorero; Luis Ramón Reyes Martínez, Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1898-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio

del Trabajo.- CERTIFICA.- Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 112 se encuentra la Resolución No. 1898. que integramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 1898-99. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve; presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS FRANCISCO RUIZ LACAYO «COMANDANTE RENATO», R.L. Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana, del día seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 30 Asociados, 22 Hombres 8 Mujeres, con un capital suscrito de CS 30,000.00 (Treinta mil córdobas) y pagado de CS 6,000.00 (Seis mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE.- apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de A LA COOPERATIVA DE PRODUCCION DE TRANSPORTISTAS FRANCISCO RUIZ LACAYO»COMANDANTE RENATO», R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Sebastian Ramírez Zamora, Presidente; Transito Pérez Agrade, Vice Presidente; Bernardo Orozco Matamoros, Secretario; Berilda Martínez Huete, Tesorero; Julio Santos Gómez, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 7747 - M - 038255 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado JAPAN TOBACCO INC., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

WAVE

Clase (34)
Presentada: 01-10-98. Expediente No. 98-03630
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07-07-

99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7763 - M - 038254 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, KIWANIS INTERNATIONAL, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (26)
Presentada : 31-05-99. Expediente No. 99-01664
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7762 - M - 038252 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, The Ohio Company Licensing and Components Group, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SEALY

Clase (20)
Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01647
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7761 - M - 038251 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (42)
Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01646
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7760 - M - 038250 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA

PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (41)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01645

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7759- M - 038249- Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (39)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01644

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7758- M - 038248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (37)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01643

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7757- M - 038247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (36)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01642

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7756- M - 038246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

ASTRAZENECA

Clase (35)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01641

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7755- M - 038245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (29)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01640

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7754- M - 038244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (10)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01639

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Inielectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7753- M - 038243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (9)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01638

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7752- M - 0382425 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (5)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01637

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7751- M - 038241 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (2)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01636

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7750- M - 038239 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, ASTRAZENECA PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRAZENECA

Clase (1)

Presentada : 28-05-99. Expediente No. 99-01635

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7748- M - 038240 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, GB Biosciences Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BRAVONIL

Clase (5)

Presentada : 05-05-99. Expediente No. 99-01319

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 29-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7749 - M - 038256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Evenflo Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EVENFLO

Clase: (10)

Presentada : 10-05-99. Expediente No. 99-01360

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7764 - M - 038237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dow AgroSciences LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPINTOR

Clase : (5)

Presentada : 07-06-99. Expediente No. 99-01751

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 7765 - M - 038238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase : (2)

Presentada : 07-06-99. Expediente No. 99-01763

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7766 - M - 038253 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada : 16-06-99. Expediente No. 99-01938

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7767 - M - 032182- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CHONIK

Clase: (30)

Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01971

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7768 - M - 032183- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COFLER

Clase: (30)

Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01972

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-

99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7769 - M - 032184- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GODY

Clase: (30)

Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01973

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7770 - M - 032185- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MENTHO PLUS ARCOR

Clase : (30)

Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01975

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7771 - M - 032186- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MISKY

Clase : (30)

Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01976

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7772 - M - 032187- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MOGUL

Clase : (30)
Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01977
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7773 - M - 038235- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SAMBAPITO

Clase : (30)
Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01978
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7774 - M - 038236- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WHISPER

Clase : (30)
Presentada : 21-06-99. Expediente No. 99-01980
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7809 - M. 038288 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIATRON

Clase : (5)
Presentada : 05-07-99. Expediente No. 99-02165
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7776 - M - 038263 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (16)
Presentada : 09-07-99. Expediente No. 99-02223
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7777 - M - 038264 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase : (39)
Presentada : 09-07-99. Expediente No. 99-02224
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7778 - M - 038265 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase : (42)
Presentada : 09-07-99. Expediente No. 99-02225
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 23-07-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7779 - M - 038285 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ENABLEX

Clase : (5)

Presentada : 05-07-99. Expediente No. 99-02161

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7780 - M - 038286 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REVLONISSIMO

Clase : (3)

Presentada : 05-07-99. Expediente No. 99-02162

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7808 - M - 038287 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MILLENIUM

Clase : (3)

Presentada : 05-07-99. Expediente No. 99-02164

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 7782 - M - 088217 - Valor CS 90.00

Dr. Randolph José Zeledón López, Apoderado de INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, LESA, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

APARTAHOTEL LA MAISON

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD TURISTICA Y HOTELERA Y A LAS CONEXAS Y ACCESORIAS PROPIAS DE LA NATURALEZA DE DICHA ACTIVIDAD.

Presentada el : 23/07/1999. Exp. # 99-02359

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Septiembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 7781 - M - 081962 - Valor CS 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad: MEPHA AG., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRABILIN

Clase : (05)

Presentada : 26 Julio de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6611 - M - 031879 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVOPHARM LIMITED, de Canadá, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOVOPHARM

Clase : (5)

Presentada : 13-05-94. Expediente No. 94-01229

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6612 - M - 031909 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HELADOS BON, C. POR A., de República Dominicana solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BON

Clase : (32)

Presentada : 23-04-99. Expediente No. 94-01218

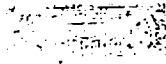
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6613 - M - 031995 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, República de Cuba, Cubana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (34)

Presentada : 23-04-99. Expediente No. 99-01219

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6614- M - 031934 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01281

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6615- M - 031935 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01287

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6616- M - 031933 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (04)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01288

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6617- M - 031936 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (06)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01289

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6618- M - 031937 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (07)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01290

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6619- M - 031938 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01291

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6620- M - 031939 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01292

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 6621- M - 031940 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01293

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 6622- M - 031941 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01294

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 6623- M - 031942 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (17)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01295

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 6624- M - 031943 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Thyssen Krupp AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada : 28-04-99. Expediente No. 99-01296

Opóngase .

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14-06-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

MINISTERIO DE SALUD

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE (CONTINUACION)

ANEXO 4

CLASIFICACION DE LAS SUSTANCIAS SEGÚN SUS EFECTOS SOBRE EL AMBIENTE.

Según los efectos que producen en el ambiente, las sustancias se dividen en dos grupos, según los efectos agudos y/o a largo plazo que producen en :

- los sistemas acuáticos y;
- no acuáticos.

1. Medio ambiente acuático

1.1. Las sustancias se clasificarán como peligrosas para el ambiente y se les asignarán el símbolo «N» y la correspondiente indicación de peligro, así como las frases de riesgo en función de los criterios siguientes:

R50. Muy tóxico para los organismos acuáticos y

R53. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático

Toxicidad aguda:

CL_{50} 96h (para peces) 1 mg/l

o CE_{50} 48h (para Daphnia) 1 mg/l (Concentración eficaz de inmovilización)

o CI_{50} 72h (para algas) 1 mg/l (Concentración de inhibición)

y la sustancia no es fácilmente degradable o $\log P_{ow}$ (logaritmo del coeficiente de reparto octanol/agua) 3.0

R50. Muy tóxico para los organismos acuáticos

Toxicidad aguda:

CL_{50} 96h (para peces) 1 mg/l

o CE_{50} 48h (para Daphnia) 1 mg/l

o CI_{50} 72h (para algas) 1 mg/l

R51. Tóxico para los organismos acuáticos y

R53. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático

Toxicidad aguda:

CL_{50} 96h (para peces) $CL_{50} > 1 \text{ mg/l}$ o 10mg/l

o CE_{50} 48h (para Daphnia) $CE_{50} > 1 \text{ mg/l}$ o 10mg/l

o CI_{50} 72h (para algas) $CI_{50} > 1 \text{ mg/l}$ o 10mg/l

y la sustancia no es fácilmente degradable o el $\log P_{ow}$ es 3.0

1.2. Las sustancias se clasificarán como peligrosas para el ambiente de acuerdo con los criterios establecidos a continuación. También se les asignarán las frases de riesgo en función de los criterios siguientes:

R52. Nocivo para los organismos acuáticos y

R53. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático

Toxicidad aguda:

CL_{50} 96h (para peces) $CL_{50} > 10 \text{ mg/l}$ o 100mg/l

CE_{50} 48h (para Daphnia) $CE_{50} > 10 \text{ mg/l}$ o 100mg/l

CI_{50} 72h (para algas) $CI_{50} > 10 \text{ mg/l}$ o 100mg/l

y la sustancia no es fácilmente degradable.

Este criterio se aplicará si no hay pruebas científicas adicionales de degradación y/o toxicidad suficientes para garantizar adecuadamente

que, ni la sustancia, ni el producto de su degradación, constituirán un peligro retardado o a largo plazo para el ambiente acuático.

R52. Nocivo para los organismos acuáticos

Sustancias que no cumplan los criterios indicados en este anexo pero que, sin embargo, pueden presentar un peligro para la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, según las pruebas de que se disponga sobre su toxicidad.

R53. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático

Sustancias que no cumplan los criterios indicados en este anexo pero que puedan presentar un peligro, retardado o a largo plazo, para la estructura o funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, según las pruebas de que se disponga sobre su persistencia, potencial de acumulación y sobre su destino y comportamiento, previstos u observados, en el ambiente.

Por ejemplo, las sustancias poco solubles en agua, es decir, con una solubilidad inferior a 1 mg/l , se incluirán en este criterio siempre que:

- no sean fácilmente degradables y
- el $\log P_{ow}$ sea 3.0

Este criterio se aplicará si no hay pruebas científicas adicionales de degradación o toxicidad suficientes para garantizar adecuadamente que ni la sustancia ni el producto de su degradación constituirán un peligro retardado o a largo plazo para el ambiente acuático.

1.3. Observaciones sobre la determinación de la CI_{50} para algas y la degradabilidad.

1.3.1. En caso de que se pueda demostrar que con las sustancias de intensa coloración el crecimiento de algas solamente resulta inhibido a consecuencia de la reducción de la intensidad luminosa, no se deberá utilizar CI_{50} 72h (para algas) como base de la clasificación.

Se considerará que las sustancias son fácilmente degradables si se cumplen los siguientes criterios:

Si se alcanzan los siguientes niveles de degradación en los estudios de biodegradación de 28 días:

- en ensayos basados en carbono orgánico disuelto: 70%
- en ensayos basados en reducción de oxígeno o en producción de dióxido de carbono: 60% de los niveles máximos teóricos.

Estos niveles de biodegradación deben alcanzarse en un plazo de 10 días a partir del comienzo de la degradación, que se determina en el momento en que se ha degradado el 10% de la sustancia, o

Si, en aquellos casos en que sólo se dispone de datos sobre la DQO y DBO_5 , el cociente DBO_5/DQO es igual o superior a 0.5, o

Si se dispone de otras pruebas científicas convincentes que demuestren que la sustancia se puede degradar (biótica y/o abiótica) en el medio acuático hasta un nivel de > 70% en un período de 28 días.

2. Ambiente no acuático

2.1. Las sustancias se clasificarán como peligrosas para el ambiente y se les asignarán el símbolo «N» y la correspondiente indicación de peligro, así como las frases de riesgo en función de los criterios siguientes:

R54. Tóxico para la flora

R55. Tóxico para la fauna

R56. Tóxico para los organismos del suelo

R57. Tóxico para las abejas

R58. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente

Sustancias que, según las pruebas sobre su toxicidad, persistencia, potencial de acumulación y su destino y comportamiento en el ambiente, previstos u observados, puedan suponer un peligro, inmediato, retardado o a largo plazo para la estructura o funcionamiento de otros ecosistemas naturales aparte de los expuestos en el numeral 1.

R59. Peligroso para la capa de ozono

Sustancias que, según las pruebas sobre sus propiedades y su destino y comportamiento en el ambiente (previstos u observados), pueden suponer un peligro para la estructura y/o funcionamiento de la capa de ozono estratosférico.

2.2. Las sustancias se clasificarán como peligrosas para el ambiente de conformidad con los criterios establecidos a continuación. Las frases de riesgo se asignarán también de conformidad con los siguientes criterios:

R59. Peligroso para la capa de ozono

Sustancias que no estando sujetas a los criterios establecidos en el numeral 2.1, pueden representar, en base a las evidencias disponibles de sus propiedades y a su destino ambiental o el comportamiento previsible u observado, un peligro para la estructura y/o el funcionamiento de la capa estratosférica de ozono.

ANEXO 5

CONSEJOS DE PRECAUCION RELATIVOS A LAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

1. Frases de Seguridad (frases S).

S1. Consérvese bajo llave.

S2. Manténgase fuera del alcance de los niños.

S3. Consérvese en lugar fresco.

S4. Manténgase lejos de locales habitados.

S5. Consérvese en ... (líquido apropiado a especificar por el fabricante).

S6. Consérvese en ... (gas inerte a especificar por el fabricante).

S7. Manténgase el recipiente bien cerrado.

S8. Manténgase el recipiente en lugar seco.

S9. Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado.

S12. No cerrar el recipiente herméticamente.

S13. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

S14. Consérvese lejos de ... (materiales incompatibles a especificar por el fabricante).

S15. Conservar alejado del calor.

S16. Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.

S17. Manténgase lejos de materiales combustibles.

S18. Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia.

S20. No comer ni beber durante su utilización.

S21. No fumar durante su utilización.

S22. No respirar el polvo.

S23. No respirar los gases/humos/vapores/aerosoles [denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante].

S24. Evítese el contacto con la piel.

S25. Evítese el contacto con los ojos.

S26. En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.

S27. Quitese inmediatamente la ropa manchada o salpicada.

S28. En caso de contacto con la piel, lávense inmediata y abundantemente con ... (productos a especificar por el fabricante).

S29. No tirar los residuos por el desagüe.

S30. No echar jamás agua a este producto.

S33. Evítese la acumulación de cargas electrostáticas.

S35. Elimínense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles.

S36. Úsense indumentaria protectora adecuada.

S37. Úsense guantes adecuados.

S38. En caso de ventilación insuficiente, úsense equipo respiratorio adecuado.

S39. Úsense protección para los ojos/la cara.

S40. Para limpiar el suelo y los objetos contaminados por este producto, úsense ... (a especificar por el fabricante).

S41. En caso de incendio y/o de explosión no respirar los humos.

S42. Durante las fumigaciones/pulverizaciones, úsense equipo respiratorio adecuado. [Denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante].

S43. En caso de incendio, utilizar ... (los medios de extinción los debe especificar el fabricante). (Si el agua aumenta el riesgo, se deberá añadir: «No usar nunca agua»).

S45. En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (muéstrela la etiqueta o el envase).

S46. En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase.

S47. Consérvese a una temperatura no superior a ... °C (a especificar por el fabricante).

S48. Consérvese húmedo con ... (medio apropiado a especificar por el fabricante).

S49. Consérvese únicamente en el recipiente de origen.

S50. No mezclar con ... (a especificar por el fabricante).

S51. Úsese únicamente en lugares bien ventilados.
 S52. No usar sobre grandes superficies en locales habitados.
 S53. Evítese la exposición - recábense instrucciones especiales antes del uso.
 S56. Elimínense esta sustancia y su recipiente en un sitio autorizado de recolección de residuos especiales o peligrosos.
 S57. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del ambiente.
 S59. Remítirse al fabricante o proveedor para obtener información sobre su recuperación/reciclado.
 S60. Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos.
 S61. Evítese su liberación al ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.

S62. En caso de ingestión no provocar el vómito: acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.

2. Combinación de las frases S

S 1/2. Consérvese bajo llave y manténgase fuera del alcance de los niños.

S 3/7. Consérvese el recipiente bien cerrado y en lugar fresco.

S 3/9/14. Consérvese en lugar fresco y bien ventilado y lejos de ... (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).

S 3/9/14/49. Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado y lejos de ... (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).

S 3/9/49. Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado.

S 3/14. Consérvese en lugar fresco y lejos de ... (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante).

S 7/8. Manténgase el recipiente bien cerrado y en lugar seco.

S 7/9. Manténgase el recipiente bien cerrado y en lugar bien ventilado.

S 7/47. Manténgase el recipiente bien cerrado y consérvese a una temperatura no superior a ... °C (a especificar por el fabricante).

S 20/21. No comer, ni beber, ni fumar durante su utilización.

S 24/25. Evítese el contacto con los ojos y la piel.

S 29/56. No tirar los residuos por el desagüe y elimínense esta sustancia y su recipiente en un sitio autorizado de recolección de residuos especiales o peligrosos.

S 36/37. Úsese indumentaria y guantes de protección adecuados.

S 36/37/39. Úsese indumentaria y guantes adecuados y protec-

ción para los ojos/la cara.

S 36/39. Úsese indumentaria adecuada y protección para los ojos/la cara.

S 37/39. Úsese guantes adecuados y protección para los ojos/la cara.

S 47/49. Consérvese únicamente en el recipiente de origen y a temperatura no superior a ... °C (a especificar por el fabricante).

3. Elección de las frases de prudencia

S1. Consérvese bajo llave

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos y corrosivos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados antes citados que se vendan a los consumidores en general.

S2. Manténgase fuera del alcance de los niños

Aplicación:

Todas las sustancias y preparados peligrosos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para todas las sustancias y preparados peligrosos que se vendan a los consumidores en general.

S3. Consérvese en lugar fresco

Aplicación:

Peróxidos orgánicos.

Otras sustancias y preparados peligrosos cuyo punto de ebullición sea inferior o igual a 40°C.

Criterios de utilización:

Obligatoria para los peróxidos orgánicos, salvo si se utiliza la frase S47.

Recomendada para las otras sustancias o preparados peligrosos cuyo punto de ebullición sea inferior o igual a 40°C.

S4. Manténgase lejos de locales habitados

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a las sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos, cuando sea conveniente reforzar la frase S13: por ejemplo, cuando haya riesgo de inhalación y dichas sustancias o preparados deban almacenarse lejos de locales habitados.

La advertencia no tiene la finalidad de impedir una utilización apropiada de tales sustancias o preparados en locales habitados.

S5. Consérvese en ... (líquido apropiado a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados sólidos inflamables de forma espontánea.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, el sodio, el potasio o el fósforo blanco.

S6. Consérvese en ... (gas inerte a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados peligrosos que deban conservarse en atmósfera inerte.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, determinados compuestos organometálicos.

S7. Manténgase el recipiente bien cerrado

Aplicación:

Peróxidos orgánicos

Sustancias y preparados que puedan desprender gases muy tóxicos, tóxicos, nocivos o extremadamente inflamables.

Sustancias y preparados que en contacto con la humedad desprendan gases extremadamente inflamables.

Sólidos fácilmente inflamables.

Criterios de utilización:

Obligatoria para los peróxidos orgánicos.

Recomendada para los demás casos arriba citados.

S8. Manténgase el recipiente en lugar seco

Aplicación:

Sustancias y preparados que puedan reaccionar violentamente con el agua.

Sustancias y preparados que, en contacto con el agua, liberan gases extremadamente inflamables.

Sustancias y preparados que, en contacto con el agua, liberan gases muy tóxicos o tóxicos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a los casos arriba citados, cuando sea necesario reforzar las advertencias de las frases R14, R15 en particular, y R29.

S9. Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado

Aplicación:

Sustancias y preparados volátiles que puedan desprender vapores muy tóxicos, tóxicos o nocivos.

Líquidos extremadamente inflamables o fácilmente inflamables y gases extremadamente inflamables.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados volátiles que pueden desprender vapores muy tóxicos, tóxicos o nocivos.

Recomendada para líquidos extremadamente inflamables o fácilmente inflamables o gases extremadamente inflamables.

S12. No cerrar el recipiente herméticamente

Aplicación:

Sustancias y preparados que puedan hacer estallar su recipiente por desprendimiento de gases o de vapores.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a los casos especiales arriba citados.

S13. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos y nocivos.

Criterios de utilización:

Recomendada cuando dichas sustancias o preparados puedan ser utilizados por el público en general.

S14. Consérvese lejos de ... (materiales incompatibles a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Peróxidos orgánicos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para los peróxidos orgánicos y limitada, normalmente, a los mismos. No obstante puede ser útil en ciertos casos excepcionales, cuando la incompatibilidad pudiera provocar un riesgo específico.

S15. Consérvese alejado del calor

Aplicación:

Sustancias y preparados que puedan descomponerse o reaccionar espontáneamente bajo el efecto del calor.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, los monómeros; no obstante, dicha frase no será obligatoria si ya se les han asignado las frases R2, R3 y/o R5.

S16. Consérvese alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar

Aplicación:

Líquidos extremadamente inflamables o fácilmente inflamables y gases extremadamente inflamables.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados arriba mencionados, salvo si ya se les han asignado las frases R2, R3 y/o R5.

S17. Manténgase lejos de materias combustibles**Aplicación:**

Sustancias y preparados que puedan formar mezclas explosivas o espontáneamente inflamables con materias combustibles.

Criterios de utilización:

Utilizar en casos especiales (por ejemplo, para reforzar la R8 y R9).

S18. Manipúlese y ábrase el recipiente con precaución**Aplicación:**

Sustancias y preparados que puedan producir una sobrepresión en el recipiente.

Sustancias y preparados que puedan ocasionar la formación de peróxidos explosivos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a los casos arriba citados cuando haya un riesgo de lesiones oculares y/o cuando dichas sustancias y preparados puedan ser utilizados por el público en general.

S20. No comer ni beber durante su utilización**Aplicación:**

Sustancias y preparados muy tóxicos y corrosivos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales (por ejemplo, arsénico y compuestos de arsénico, fluoroacetatos) en particular cuando dichos productos puedan ser utilizados por el público en general.

S21. No fumar durante su utilización**Aplicación:**

Sustancias y preparados cuya combustión produzca compuestos tóxicos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, compuestos halogenados.

S22. No respirar el polvo**Aplicación:**

Todas las sustancias y preparados sólidos peligrosos para la salud.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados antes citados a los que se asigne R42.

Recomendada para las sustancias y preparados antes mencionados que se suministran en forma de polvo inhalable y de los que no se conocen los riesgos para la salud que pueda provocar su inhalación.

S23. No respirar los gases/humos/vapores/aerosoles (denomi-

naciones adecuadas a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Todas las sustancias y preparados peligrosos, líquidos o gaseosos peligrosos para la salud.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados antes citados a los que se asigne R42.

Obligatoria para las sustancias y preparados destinados a utilizarse en forma de aerosoles. Se les deberá asignar además la frase S38 o la S51.

Recomendada cuando sea necesario llamar la atención del usuario sobre los riesgos por inhalación no mencionados en las frases de riesgo asignadas a dichas sustancias. No obstante, esta frase podrá utilizarse para reforzar tales frases de riesgo.

S24. Evítese el contacto con la piel**Aplicación:**

Todas las sustancias y preparados peligrosos para la salud.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados a los que se haya asignado R43, salvo que también se les haya asignado S36.

Recomendada cuando sea necesario llamar la atención del usuario sobre los riesgos por contacto con la piel no mencionados en las frases de riesgo asignadas a dichas sustancias. No obstante, esta frase podrá utilizarse para reforzar tales frases de riesgo.

S25. Evítese el contacto con los ojos**Aplicación:**

Sustancias y preparados corrosivos o irritantes.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos excepcionales, por ejemplo, cuando se considere esencial resaltar el riesgo para los ojos ya indicado mediante las frases R34, R35, R36 o R41. Por consiguiente, dicho consejo es importante si estas sustancias y preparados pueden ser utilizados por los consumidores en general los cuales, normalmente, no tienen a su disposición un medio de protección adecuado para los ojos o para la cara.

S26. En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico

Aplicación:

Sustancias y preparados corrosivos o irritantes.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados corrosivos, así como para las sustancias y preparados que deban llevar la frase R41.

Recomendada para las sustancias y preparados irritantes que deban llevar la frase R36.

S27. Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada.

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos o corrosivos.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos, fácilmente absorbibles por la piel, y para las sustancias y preparados corrosivos. Sin embargo, esta frase de precaución no se deberá utilizar cuando se haya asignado S36.

S28. En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con ... (productos a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos o corrosivos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para sustancias y preparados muy tóxicos. Recomendada para las otras sustancias y preparados antes citados, especialmente cuando el agua no es el líquido más apropiado para el lavado.

S29. No tirar los residuos por el desagüe

Aplicación:

Líquidos extremada o fácilmente inflamables que no se mezclan con el agua.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados antes citados que vaya a utilizar probablemente el público en general.

S30. No echar jamás agua a este producto

Aplicación:

Sustancias y preparados que reaccionen violentamente con el agua.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, ácido sulfúrico. También podrá utilizarse para aclarar una información, para reforzar R14 o, incluso, como alternativa a R14.

S33. Evítese la acumulación de cargas electro estáticas

Aplicación:

Sustancias y preparados extremada o fácilmente inflamables.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados utilizados que no absorben la humedad en la industria. No se utiliza prácticamente nunca para las sustancias y preparados comercializados para su uso por el público.

S35. Elimínense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles

Aplicación:

Sustancias y preparados explosivos.

Sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos.

Sustancias peligrosas para el ambiente.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados explosivos que no sean peróxidos orgánicos.

Recomendado para las sustancias y los preparados muy tóxicos y tóxicos, particularmente cuando vayan a ser utilizados con probabilidad por el público en general.

Recomendada para las sustancias peligrosas para el ambiente a las que no se aplique S56 cuando tales sustancias puedan ser utilizadas por el público en general.

S36. Usen indumentaria protectora adecuada

Aplicación:

Peróxidos orgánicos.

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos o nocivos.

Sustancias y preparados corrosivos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para sustancias y preparados muy tóxicos y corrosivos.

Obligatoria para sustancias y preparados a los que se haya asignado R21 o R24.

Obligatoria para las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción de la categoría 3, salvo cuando sus efectos se produzcan sólo por inhalación de la sustancia o preparado.

Obligatoria para los peróxidos orgánicos

Recomendada para sustancias y preparados muy tóxicos si no se conoce el valor DL_{50} por vía dérmica y es probable que la sustancia o preparado sea tóxico por contacto con la piel.

Recomendada para las sustancias y preparados utilizados en la industria cuando puedan causar daño a la salud por una exposición prolongada.

S37. Usense guantes adecuados

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos, tóxicos, nocivos o corrosivos.

Peróxidos orgánicos.

Sustancias y preparados irritantes para la piel.

Criterios de utilización:

Obligatoria para sustancias y preparados muy tóxicos y corrosivos.

Obligatoria para sustancias y preparados a los que se les haya asignado R21, R24 o R43.

Obligatoria para las sustancias carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción de la categoría 3, salvo cuando sus efectos se produzcan sólo por inhalación de la sustancia o preparado.

Obligatoria para los peróxidos orgánicos.

Recomendada para sustancias y preparados tóxicos si no se conoce el valor DL_{50} por vía dérmica y es probable que la sustancia o preparado sea tóxico por contacto con la piel.

Recomendada para las sustancias y preparados irritantes para la

piel por sus propiedades desengrasantes.

S38. En caso de ventilación insuficiente, usen un equipo respiratorio adecuado

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos o tóxicos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a aquellos casos especiales en que las sustancias y preparados muy tóxicos o tóxicos se utilizan en la industria o en la agricultura.

S39. Usese protección para los ojos/la cara

Aplicación:

Peróxidos orgánicos.

Sustancias y preparados corrosivos, incluidos los irritantes, que puedan provocar graves lesiones oculares.

Sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados a los que se haya asignado R34, R35 o R41.

Obligatoria para los peróxidos orgánicos.

Recomendada cuando sea necesario llamar la atención del usuario sobre los riesgos por contacto con los ojos no mencionados en las frases de riesgo que deben asignarse.

Limitada normalmente a casos excepcionales en que al utilizar las sustancias y preparados muy tóxicos y tóxicos haya riesgo de salpicaduras y que dichas sustancias y preparados puedan ser fácilmente absorbidos por la piel.

S40. Para limpiar el suelo y los objetos contaminados por este producto, úsese ... (a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Todas las sustancias y preparados peligrosos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a las sustancias y preparados peligrosos para los que el agua no es el medio de limpieza más adecuado (por ejemplo, cuando se debe recurrir a absorberlos con un material en polvo o a disolverlo con un disolvente, etc.) y en caso de que sea imperioso, por razones de salud o de seguridad, hacer constar esta advertencia en el etiquetado.

S41. En caso de incendio y/o de explosión no respirar los humos

Aplicación:

Sustancias y preparados peligrosos en cuya combustión se desprenden gases muy tóxicos o tóxicos.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales.

S42. Durante las fumigaciones/pulverizaciones úsese equipo respiratorio adecuado (denominaciones adecuadas a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados destinados a dicho uso, pero que puedan poner en peligro la salud y la seguridad del usuario si no se toman las medidas de precaución adecuadas.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales.

S43. En caso de incendio, utilizar ... (los medios de extinción los debe especificar el fabricante) (Si el agua aumenta el riesgo, se deberá añadir: «No usar nunca agua»).

Aplicación:

Sustancias y preparados extremadamente inflamables, fácilmente inflamables e inflamables.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados que, en contacto con el agua o el aire húmedo, liberan gases extremadamente inflamables. Recomendada para las sustancias y preparados extremadamente inflamables, fácilmente inflamables e inflamables, especialmente cuando no sean miscibles con el agua.

S45. En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (muéstrole la etiqueta o el envase)

Aplicación:

Sustancias y preparados muy tóxicos.

Sustancias y preparados tóxicos y corrosivos.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados mencionados anteriormente.

S46. En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrole la etiqueta o el envase

Aplicación:

Todas las sustancias y preparados peligrosos que no sean los muy tóxicos, tóxicos, corrosivos o peligrosos para el ambiente.

Criterios de utilización:

Obligatoria para todas las sustancias y preparados peligrosos antes citados que puedan ser utilizados por el público en general, salvo si la ingestión de dichos productos puede considerarse inofensiva, especialmente para los niños.

S47. Consérvese a una temperatura no superior a ... ° C (a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados que, a cierta temperatura, son inestables.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales (por ejemplo, determinados peróxidos orgánicos).

S48. Consérvese húmedo con ... (medio apropiado a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados que si se secan pueden ser muy sensibles a las chispas, al frotamiento o al choque.

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a casos especiales, por ejemplo, las nitrocelulosas.

S49. Consérvese únicamente en el recipiente de origen

Aplicación:

Sustancias y preparados sensibles a la descomposición catalítica.

Criterios de utilización:

Sustancias y preparados sensibles a la descomposición catalítica, por ejemplo, algunos peróxidos orgánicos.

S50. No mezclar con ... (a especificar por el fabricante)

Aplicación:

Sustancias y preparados que puedan reaccionar con el producto especificado y liberar gases muy tóxicos o tóxicos.
Peróxidos orgánicos.

Criterios de utilización:

Recomendada para las sustancias y preparados antes citados que puedan ser vendidos al público en general, cuando esta frase sea preferible a R31 o R32.

Obligatoria para determinados peróxidos que con catalizadores o iniciadores puedan producir reacciones violentas.

S51. Úsese únicamente en lugares bien ventilados

Aplicación:

Sustancias y preparados que originen o puedan originar desprendimiento de vapores, polvo, aerosoles, humos, nieblas, etc., que aumenten los riesgos por inhalación o los riesgos de incendio o de explosión.

Criterios de utilización:

Recomendada cuando no convenga utilizar la frase S38. Por consiguiente, el uso de esta frase es importante cuando tales sustancias y preparados puedan ser utilizados por el público en general.

S52. No usar sobre grandes superficies en locales habitados

Aplicación:

Sustancias volátiles muy tóxicas, tóxicas y nocivas y preparados que las contengan.

Criterios de utilización:

Recomendada cuando la exposición prolongada a dichas sustancias puede afectar a la salud a causa de la volatilización que se produce en grandes superficies, en viviendas o locales habitados.

S53. Evítese la exposición - Recábense instrucciones especiales antes del uso

Aplicación:

Sustancias y preparados carcinogénicos, mutagénicos y/o tóxicos para la reproducción.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y los preparados antes mencionados a los que se han asignado las frases R45, R46, R49, R60 o R61.

S56. Elimínese esta sustancia y su recipiente en un sitio autorizado de recolección de residuos especiales o peligrosos.

Aplicación:

Sustancias peligrosas para el ambiente.

Criterios de utilización:

Recomendada para sustancias a las que se haya asignado el símbolo «N» y vayan a ser utilizadas probablemente por el público en general.

S57. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del ambiente

Aplicación:

Sustancias a las que se haya asignado el símbolo «N».

Criterios de utilización:

Limitada normalmente a sustancias que no vayan a ser utilizadas con probabilidad por el público en general.

S59. Remítirse al fabricante o proveedor para obtener información sobre su recuperación/reciclado

Aplicación:

Sustancias peligrosas para el ambiente.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias peligrosas para la capa de ozono. Recomendada para las otras sustancias que hayan recibido el símbolo «N» y cuya recuperación o reciclado se recomienda.

S60. Elimínese el producto y su recipiente como residuos peligrosos

Aplicación:

Sustancias peligrosas para el ambiente.

Criterios de utilización:

Recomendado para sustancias a las que se hayan asignado el símbolo «N» y no vayan a ser utilizadas probablemente por el público

en general.

S61. Evítase su liberación al ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.

Aplicación:

Sustancias peligrosas para el ambiente.

Criterios de utilización:

Utilizada normalmente con sustancias a las que se haya asignado el símbolo «N».

Recomendada para todas las sustancias clasificadas como peligrosas para el ambiente que no estén incluidas en la descripción anterior.

S62. En caso de ingestión no provocar el vómito; acuda inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase

Aplicación:

Sustancias y preparados líquidos con una viscosidad cinemática, medida con un viscosímetro rotatorio según la norma ISO 3219 o un método equivalente, que sea inferior a 7×10^{-6} m²/seg a 40°C y que contengan hidrocarburos alifáticos o aromáticos en una concentración total igual o superior al 10%.

No aplicable a las sustancias y preparados comercializados en envases para aerosoles.

Criterios de utilización:

Obligatoria para las sustancias y preparados antes citados si se venden al público en general o es probable su uso por éste.

Recomendada para las sustancias y preparados antes citados cuando se empleen en la industria.

4. Frases de precaución.

4.1. La redacción de las frases S se ajustará a lo establecido en el numeral 1 del presente anexo.

4.2. Las frases S combinadas del numeral 2 del presente anexo se aplicarán cuando corresponda.

4.3. Cuando no se indique ninguna frase S, el fabricante o formulador podrá incluir cualquier frase o frases S apropiadas.

ANEXO 6

NATURALEZA DE LOS RIESGOS ESPECÍFICOS ATRIBUIDOS A LAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

I. Frases de Riesgo. (Frases R).

R1. Explosivo.

R2. Riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición.

R3. Alto riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras

fuentes de ignición.

R4. Forma compuestos metálicos explosivos muy sensibles.

R5. Peligro de explosión en caso de calentamiento.

R6. Peligro de explosión, en contacto o sin contacto con el aire.

R7. Puede provocar incendios.

R8. Peligro de fuego en contacto con materias combustibles.

R9. Peligro de explosión al mezclar con materias combustibles.

R10. Inflamable.

R11. Fácilmente inflamable.

R12. Extremadamente inflamable.

R14. Reacciona violentamente con el agua.

R15. En contacto con el agua libera gases extremadamente inflamables.

R16. Puede explotar en mezcla con sustancias comburentes.

R17. Se inflama espontáneamente en contacto con el aire.

R18. Al usarlo pueden formarse mezclas aire-vapor explosivas/inflamables.

R19. Puede formar peróxidos explosivos.

R20. Nocivo por inhalación.

R21. Nocivo en contacto con la piel.

R22. Nocivo por ingestión.

R23. Tóxico por inhalación.

R24. Tóxico en contacto con la piel.

R25. Tóxico por ingestión.

R26. Muy tóxico por inhalación.

R27. Muy tóxico en contacto con la piel.

R28. Muy tóxico por ingestión.

R29. En contacto con agua libera gases tóxicos.

R30. Puede inflamarse fácilmente al usarlo.

R31. En contacto con ácidos libera gases tóxicos.

R32. En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos.

R33. Peligro de efectos acumulativos.

R34. Provoca quemaduras.

R35. Provoca quemaduras graves.

R36. Irrita los ojos.

R37. Irrita las vías respiratorias.

R38. Irrita la piel.

R39. Peligro de efectos irreversibles muy graves.

R40. Posibilidad de efectos irreversibles.

R41. Riesgo de lesiones oculares graves.

R42. Posibilidad de sensibilización por inhalación.

R43. Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel.

R44. Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado.

R45. Puede causar cáncer.

R46. Puede causar alteraciones genéticas hereditarias.

R48. Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada.

R49. Puede causar cáncer por inhalación.

R50. Muy tóxico para los organismos acuáticos.

R51. Tóxico para los organismos acuáticos.

R52. Nocivo para los organismos acuáticos.

R53. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático.

R54. Tóxico para la flora.

R55. Tóxico para la fauna.

R56. Tóxico para los organismos del suelo.

R57. Tóxico para las abejas.

- R58. Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente.
 R59. Peligroso para la capa de ozono.
 R60. Puede perjudicar la fertilidad.
 R61. Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
 R62. Posible riesgo de perjudicar la fertilidad.
 R63. Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto.
 R64. Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.

2. Combinación de las frases R

- R 14/15. Reacciona violentamente con el agua, liberando gases extremadamente inflamables.
 R 15/29. En contacto con el agua, libera gases tóxicos y extremadamente inflamables.
 R 20/21. Nocivo por inhalación y en contacto con la piel.
 R 20/22. Nocivo por inhalación y por ingestión.
 R 20/21/22. Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
 R 21/22. Nocivo en contacto con la piel y por ingestión.
 R 23/24. Tóxico por inhalación y en contacto con la piel.
 R 23/25. Tóxico por inhalación y por ingestión.
 R 23/24/25. Tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
 R 24/25. Tóxico en contacto con la piel y por ingestión.
 R 26/27. Muy tóxico por inhalación y en contacto con la piel.
 R 26/28. Muy tóxico por inhalación y por ingestión.
 R 26/27/28. Muy tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel.
 R 27/28. Muy tóxico en contacto con la piel y por ingestión.
 R 36/37. Irrita los ojos y las vías respiratorias.
 R 36/38. Irrita los ojos y la piel.
 R 36/37/38. Irrita los ojos, la piel y las vías respiratorias.
 R 37/38. Irrita las vías respiratorias y la piel.
 R 39/23. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación.
 R 39/24. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel.
 R 39/25. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por ingestión.
 R 39/23/24. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación y contacto con la piel.
 R 39/23/25. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión.
 R 39/24/25. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión.
 R 39/23/24/25. Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
 R 39/26. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación.
 R 39/27. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel.
 R 39/28. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por ingestión.
 R 39/26/27. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación y contacto con la piel.

- R 39/26/28. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión.
 R 39/27/28. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión.
 R 39/26/27/28. Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
 R 40/20. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación.
 R 40/21. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles en contacto con la piel.
 R 40/22. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por ingestión.
 R 40/20/21. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación y contacto con la piel.
 R 40/20/22. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación e ingestión.
 R 40/21/22. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles en contacto con la piel e ingestión.
 R 40/20/21/22. Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
 R 42/43. Posibilidad de sensibilización por inhalación y en contacto con la piel.
 R 48/20. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación.
 R 48/21. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel.
 R 48/22. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión.
 R 48/20/21. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel.
 R 48/20/22. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión.
 R 48/21/22. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión.
 R 48/20/21/22. Nocivo: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
 R 48/23. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación.
 R 48/24. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel.
 R 48/25. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión.
 R 48/23/24. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel.
 R 48/23/25. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión.
 R 48/24/25. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión.
 R 48/23/24/25. Tóxico: riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión.
 R 50/53. Muy tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático.
 R 51/53. Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático.
 R 52/53. Nocivo para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el ambiente acuático.

ANEXO 7

ETIQUETADO

Una vez clasificada la sustancia o preparado, la etiqueta correspondiente se determinará con arreglo a lo establecido a continuación.

1. La etiqueta contendrá la siguiente información:

- 1.1. el nombre(s) y la concentración de la(s) sustancia(s) que deban figurar en la etiqueta;
- 1.2. el nombre, dirección y número de teléfono del fabricante o formulador;
- 1.3. los símbolos e indicación de peligro;
- 1.4. las frases que indiquen los riesgos específicos (frases R);
- 1.5. las frases que indiquen los consejos de precaución (frases S);
- 1.6. para mayor información en caso de accidente y/o intoxicación llamar al Centro Nacional de Toxicología Tel. 289-7150.

2. Elección final de las frases de riesgo y de precaución.

- 2.1. A pesar de que la elección final de las frases R y S se rijan, en primer lugar, por la necesidad de proporcionar toda la información indispensable, conviene asimismo tener presente la claridad y el impacto de la etiqueta. Para mayor claridad, la información necesaria deberá expresarse en un número mínimo de frases.
- 2.2. Respecto a las sustancias y preparados irritantes, fácilmente inflamables o comburentes, no será necesario indicar las frases R y las frases S cuando el contenido del envase no exceda de los 125 ml. Esta norma se aplicará también a las sustancias nocivas de igual contenido, cuando no se vendan al público en general.
- 2.3. Las indicaciones tales como «no tóxico», «no nocivo» o cualquier otra indicación análoga no podrán inscribirse en la etiqueta ni en el envase de las sustancias o preparados.

3. Nombre(s) químico(s) que deben figurar en la etiqueta.

El nombre se establecerá con arreglo a una nomenclatura química reconocida internacionalmente.

4. Elección de los símbolos de peligro.

- 4.1. El diseño de los símbolos de peligro y la redacción de las indicaciones de peligro deberán coincidir con los establecidos en los anexos 6 y 8. Los símbolos deberán ir impresos en negro sobre fondo amarillo anaranjado.
- 4.2. Cuando una sustancia deba llevar más de un símbolo:
 - 4.2.1. la obligación de poner el símbolo T convierte en facultativos los símbolos X y C;
 - 4.2.2. la obligación de poner el símbolo C convierte en facultativo el símbolo X;
 - 4.2.3. la obligación de poner el símbolo E convierte en facultativos los símbolos F y O.

5. Elección de las frases de riesgo

5. La redacción de las frases R se ajustará a lo establecido en el Anexo 6 de la presente Norma.

Las frases R combinadas del Anexo 6 se aplicarán cuando corresponda.

5.1. Las frases R se seleccionarán con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

- 5.1.1. Peligros que originen efectos sobre la salud: las frases R que correspondan a la categoría del peligro caracterizada por un símbolo deberán figurar en la etiqueta.
- 5.1.2. Peligros derivados de las propiedades fisicoquímicas: se aplicarán los criterios descritos en el anexo 1 de la presente Norma, no será necesario indicar las frases de riesgo «extremadamente inflamable» o «fácilmente inflamables» cuando supongan una repetición de la indicación de peligro ilustrada con un símbolo.
- 5.1.3. Peligrosos para el ambiente: las frases R correspondientes a la clasificación «peligrosa para el ambiente» deberán figurar en la etiqueta.

5.2. En el caso de los preparados, las frases R se seleccionarán en función de los siguientes criterios y prioridades:

- 5.2.1. Peligros que originan efectos sobre la salud: deberán figurar en la etiqueta las frases R del o los componentes que dan lugar a que se asigne al preparado la categoría de peligroso.
- 5.2.2. Peligros derivados de las propiedades fisicoquímicas: se aplicarán los criterios descritos en el anexo 1 de la presente norma, no será necesario indicar las frases de riesgo «extremadamente inflamable» o «fácilmente inflamables» cuando supongan una repetición de la indicación de peligro ilustrada con un símbolo.
- 5.2.3. Como norma general, en el caso de los preparados, bastará un máximo de cuatro frases R para describir el riesgo; a tal efecto, las frases combinadas enumeradas en el Anexo 6 se considerarán como frases simples. No obstante, las frases tipo deberán abarcar todos los riesgos principalmente asociados al preparado.
- 5.2.4. Sin embargo, si el fabricante opina que es necesario precisar la existencia de riesgos para el ambiente se añadirán otras frases R adecuadas.

6. Elección de las frases de precaución.

- 6.1. La elección final de las frases S deberán hacerse teniendo en cuenta las frases R indicadas en la etiqueta y el uso previsto para la sustancia o el preparado;
- 6.2. Por regla general, bastará con un máximo de cuatro frases S para formular de modo adecuado la medida de precaución; a tal efecto, las frases combinadas enumeradas en el anexo 5 de la presente Norma se considerarán como frases simples;
- 6.3. en el caso de peligros para el ambiente se utilizará un mínimo de una frase S y un máximo de cuatro;
- 6.4. si se seleccionan cuidadosamente las frases S, algunas frases R resultan superfluas y viceversa, algunas frases de precaución que corresponden claramente a frases de riesgo sólo figurarán en la etiqueta cuando se quiera resaltar una advertencia concreta.
- 6.5. en la elección de frases S, se prestará una atención muy especial a las condiciones de uso previstas para determinadas sustancias y preparados, por ejemplo, la pulverización o cualquier otra aplicación de los aerosoles. Se elegirán las frases teniendo en cuenta la utilización prevista;

6.6. las frases de precaución S1, S2 y S45 son obligatorias para todas las sustancias y preparados tóxicos y corrosivos que se vendan al público en general.

6.7. las frases de precaución S2 y S46 son obligatorias para todas las demás sustancias (excepto aquéllas solamente clasificadas como peligrosas para el ambiente) y preparados peligrosos que se vendan al público en general.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8613 - M. 156864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0524, Partida No. 5099, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JANICE ANTONIA RUIZ WATSON, natural de Puerto Cabeza, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Dr. Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8612 - M. 551064 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0605, Partida No. 5261, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta

Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

GLORIA LISSETT SANTAMARIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Dr. Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8611- M. 142344 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) **Directora (o)** de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0713, Partida No. 5476, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ROGER ANTONIO TAPIA FAJARDO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **DERECHO**, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la

Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8544 - M. 550199 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0615, Partida No. 5280, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana. esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JULIO CESAR MADRIGAL MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Dr. Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8592 - M. 42546 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 723, Página 362, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

CLEMENTE MARTIN BALMACEDA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8609 - M. 142350 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 326, Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

WILFREDO JOSE MEDRANO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Octubre mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control